



Honorable Concejo Deliberante

DE  
HUINCA RENANCO  
DPTO. GRAL. ROCA  
PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA No. 219/85.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal referente a modificación mínimos para Compra Directa, Concurso de Precios y/o Licitación Pública, considerando su real necesidad, el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

Art. 1º)-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los Art. 8º), 26º), y 32º) Inc. 1) de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Vigente N° 213/85, los que que darán redactados de la siguiente manera:

"Art. 8º)-Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Argentinos Dos Millones Cien Mil (\$a 2.100.000.00) o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley 6140/78, y su modificatoria N° 7057 84, o Leyes Especiales de Coparticipación de Obras Públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado por otras Leyes o disposiciones se recepten fondos públicos // provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados".-

Art. 26º)-Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Argentinos Trescientos Mil (\$a 300.000.00) sin exceder la suma de Pesos Argentinos Dos Millones Cien Mil (\$a 2.100.000.00), la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuest por Decreto del D.E. Municipal.-

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8º), pudiendo en ese respecto operar el concurso si límite en su monto cuando así se decida".-

Art. 32º)-Inc. 1º) Cuando el monto de la operación no exceda la suna de Pesos Argentinos Trescientos Mil (\$a 300.000.00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente".-

Art. 2º)-Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archíves

Dado en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en sesión de fecha 13 de Febrero de 1985.-

VICTOR ERNESTO GRALATTO  
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE



JULIO R. ALVAREZ  
PRESIDENTE H. CONCEJO